

MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACION COMPAÑIAS DE LEASING

ESTRUCTURA DEL MANUAL

- I.- INSTRUCCIONES GENERALES
- II.- CATALOGO DE LA INFORMACION QUE DEBE REMITIRSE
 - Información sin periodicidad
 - Información mensual
 - Información trimestral
- III.- FORMULARIO L-1
 - Formato
 - Instrucciones
- IV.- ARCHIVOS MAGNETICOS
 - Instrucciones generales
 - Archivo C21
 - Archivo D16
 - Archivo D17
 - Archivo D21
 - Archivo D22
 - Archivo D23
- V.- TABLAS DEL SISTEMA

INFORMACION MENSUAL

La siguiente información debe ser enviada mensualmente, referida al último día de cada mes calendario, dentro del plazo que se indica, contado desde la fecha a la cual se refiere la información:

INFORMACION	PLAZO DE ENVIO
ARCHIVOS MAGNETICOS:	
ARCHIVO D21: "Contratos de leasing"	12 días hábiles bancarios
ARCHIVO D22: "Bienes en leasing"	12 días hábiles bancarios
ARCHIVO D23: "Garantías leasing"	12 días hábiles bancarios

INFORMACION TRIMESTRAL

La siguiente información debe ser enviada trimestralmente, referida al último día de cada trimestre calendario, dentro del plazo que se indica, contado desde la fecha a la cual se refiere la información:

INFORMACION	PLAZO DE ENVIO
FORMULARIOS:	
FORMULARIO L-1: "Información Estadística y Financiera"	12 días hábiles bancarios
ARCHIVOS MAGNETICOS:	
ARCHIVO C21: "Estados financieros"	12 días hábiles bancarios
ARCHIVO D16: "Garantías constituidas" (1)	10 días hábiles bancarios
ARCHIVO D17: "Personas con garantías consti-(1) tuidas"	10 días hábiles bancarios
OTROS ANTECEDENTES:	
Copia de Formularios L-7 y L-8 enviados a-la Superintendencia de Valores y Seguros" (2)	12 días hábiles bancarios

(1) Los archivos D16 y D17 rigen a contar del 30 de junio de 2005.

(2) Corresponde a los formularios establecidos mediante la Carta Circular N° 4 de filiales, de 29 de octubre de 1991, cuyos originales deben ser enviados a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro de los cinco días hábiles bancarios por todas las filiales bancarias que mantengan emisiones de bonos vigentes. Para el envío de las respectivas copias a este Organismo Fiscalizador se dispondrá de un plazo adicional de acuerdo con lo señalado.

Las instrucciones relativas a la preparación y envío del FORMULARIO L-1 y los ARCHIVOS MAGNETICOS se incluyen en las secciones siguientes de este Manual.

CODIGO ARCHIVO	:	D16
NOMBRE	:	Garantías constituidas.
PERIODICIDAD	:	Trimestral.
PERIODOS DE REFERENCIA	:	Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.
PLAZO DE ENTREGA A SUPERINTENDENCIA	:	10 días hábiles bancarios.
DESTINO INTERNO SUPERINTENDENCIA	:	Departamento de Sistemas.

En este archivo deberán informarse todas las garantías constituidas a favor de la compañía de leasing.

Primer registro

1. CODIGO DE LA EMPRESA DE LEASING.
Corresponde al código con que esta Superintendencia identifica a la empresa.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D16".
3. PERIODO.
Corresponde al mes (aaaamm) al que se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	RUT del dueño del bien o garante.....	R(09)VX(1)
2.	Nombre o razón social del dueño del bien o garante	X(50)
3.	Número interno de identificación de la garantía constituida	X(30)
4.	Tipo de garantía	9(04)
5.	Fecha de tasación	F(08)
6.	Valor tasación comercial	9(14)
7.	Monto del seguro vigente	9(14)
8.	Fecha de vencimiento del seguro	F(08)
	<hr/>	
	Largo del registro	138 bytes

Definición de términos

1. **RUT DEL DUEÑO DEL BIEN O GARANTE.**
Corresponde al RUT del dueño del bien entregado en garantía o del garante, según corresponda. En caso que exista más de un dueño del bien, se informará sólo uno, particularmente aquel al cual le serán garantizados sus créditos con éste.
2. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DUEÑO DEL BIEN O GARANTE.**
Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 1.
3. **NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA GARANTIA CONSTITUIDA.**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca la garantía en la compañía de leasing. El mismo código debe utilizarse para el campo 3 de los registros del archivo D17.
4. **TIPO DE GARANTIA.**
Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la tabla 26 "Tipos de Garantías". El mismo código se utiliza para el campo 5 de los registros del archivo D17.
5. **FECHA DE TASACION.**
Corresponde a la fecha en que se realizó la última tasación del bien. Si la garantía no ha sido tasada, o no corresponde que haya tasación, este campo se deberá informar con fecha 99999999.
6. **VALOR TASACION COMERCIAL.**
Corresponde al valor comercial de última tasación expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo. Las tasaciones realizadas en moneda extranjera o en pesos reajustables se informarán actualizadas al tipo de cambio de representación contable o valor de la unidad reajutable a la fecha de referencia de la información. En el caso que la garantía no haya sido tasada, o no corresponda que haya tasación, se informará este campo en cero.

7. **MONTO DEL SEGURO VIGENTE.**
Corresponde informar el monto total por el cual el bien está asegurado. Si a la garantía no le corresponde seguro, este campo deberá informarse en cero.
8. **FECHA DE VENCIMIENTO DEL SEGURO.**
Corresponde a la fecha en que vence la vigencia del seguro. Si a la garantía no le corresponde seguro, este campo deberá informarse con fecha 99999999.

Carátula de cuadratura

El archivo D16 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Empresa: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D16

Número de registros informados	
Monto total de valor de tasaciones comerciales	
Monto total de valor de seguros vigentes	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

CODIGO ARCHIVO	:	D17
NOMBRE	:	Personas con garantías, constituidas.
PERIODICIDAD	:	Trimestral.
PERIODOS DE REFERENCIA	:	Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.
PLAZO DE ENTREGA A SUPERINTENDENCIA	:	10 días hábiles bancarios.
DESTINO INTERNO SUPERINTENDENCIA	:	Departamento de Sistemas.

En este archivo deben incluirse todas las personas cuyas operaciones actuales o futuras se encuentran caucionadas con las garantías informadas en el archivo D16

Primer registro

1. CODIGO DE LA EMPRESA DE LEASING.
Corresponde al código con que esta Superintendencia identifica a la empresa.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D17".
3. PERIODO.
Corresponde al mes (aaaamm) al que se refiere la información.

Estructura de los registros

- | | | |
|----|--|------------|
| 1. | RUT de la persona garantizada..... | R(09)VX(1) |
| 2. | Nombre o razón social de la persona
garantizada | X(50) |
| 3. | Número interno de identificación de la
garantía constituida | X(30) |
| 4. | Fecha de constitución de la garantía..... | F(08) |
| 5. | Tipo de garantía..... | 9(04) |
| 6. | Número interno de identificación de la
operación con garantía específica..... | X(30) |
| 7. | Cláusula de cobertura | 9(04) |
| 8. | Valor aplicado por la institución..... | 9(14) |
| | <hr/> | |
| | Largo del registro | 150 bytes |

Definición de términos

1. **RUT DE LA PERSONA GARANTIZADA**
Corresponde al RUT de la persona garantizada cuyas operaciones se encuentran caucionadas por la garantía identificada en el campo 3 de este archivo. En el caso que un mismo bien sirva de garantía a operaciones de más de una persona, se informará un registro por cada una de ellas.
2. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA GARANTIZADA**
Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 1.
3. **NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTIA CONSTITUIDA.**
Corresponde al código que identifica en forma unívoca la garantía en la empresa de leasing. El mismo código debe utilizarse para el campo 3 de los registros del archivo D16.
4. **FECHA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA.**
Corresponde a la fecha en que la garantía fue legalmente constituida.
5. **TIPO DE GARANTIA.**
Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la tabla 26 "Tipos de Garantías". El mismo código se utiliza para el campo 4 de los registros del archivo D16.
6. **NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DE LA OPERACION CON GARANTIA ESPECIFICA.**
Identifica, en forma única en la empresa de leasing, la operación caucionada con una garantía específica. Si una misma garantía cauciona en forma específica varias operaciones, se informarán tantos registros como operaciones existan. Cuando se informen otras garantías, este campo se llenará con ceros. La calidad de general o específica de una garantía en relación con las operaciones de una misma persona está definida en la tabla 25, debiendo concordar la inclusión del número interno que se informe en este campo, con la codificación del campo 7 siguiente, en el sentido de que sólo se incluirá el número interno de las operaciones cuando el segundo dígito (carácter) del código "cláusula de cobertura" sea "2".

7. **CLAUSULA DE COBERTURA.**
Corresponde al código que identifica el grado de preferencia, carácter, límite y participación en la garantía, según lo definido en la tabla 25 "Cláusula de Cobertura".
8. **VALOR APLICADO POR LA INSTITUCION.**
Corresponde al valor neto de recuperación de la garantía, determinado por la empresa de leasing según lo establecido en el número 4 del Título I del capítulo 7-10 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos. En caso de garantías compartidas, específicas, limitadas o de valor residual, se deberá indicar el valor ajustado hasta el monto válido como garantía, cuando este valor sea menor al monto de créditos garantizados o hasta el monto del o los créditos garantizados.

Carátula de cuadratura

El archivo D17 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Empresa: _____ Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____ Archivo D17

Número de registros informados	
Número de registros informados con garantías hipotecaria (primer dígito en código de campo 5 igual a 1)	
Total valor aplicado por la institución (suma campo 8)	

Responsable : _____

Fono : _____

GERENTE

V.- TABLAS

Catálogo de tablas para codificación de archivos de las Empresas de Leasing

TABLA N°	CONTENIDO
1	Monedas y unidades de cuenta
3	Localidades
10	Actividad económica
25	Cláusulas de cobertura
26	Tipos de Garantía
28	Abreviaturas en razones sociales
45	Países y territorios
47	Tipo de garantía
48	Ajustes a la tasación de garantías
49	Tipo de bien arrendado

Tabla 25: Cláusulas de Coberturas

El código de la Cláusula de Cobertura está compuesto por cuatro dígitos, cuya codificación tiene los significados que se indican a continuación:

PRIMER DIGITO:

Grado de preferencia	Código
Garantía sólo en primer grado de preferencia	1
Garantía en primer y otro grado menor (segundo o menor) de preferencia	2
Garantía en segundo y otro grado menor (tercero o menor) de preferencia	3
Garantía sin grado de preferencia	9

SEGUNDO DIGITO:

Carácter	Código
General	1
Específica	2
General y específica	3

TERCER DIGITO:

Límite	Código
Limitada	1
Ilimitada	2
Limitada e ilimitada	3

CUARTO DIGITO:

Participación	Código
Compartida	1
No compartida	2

EXPLICACIONES

Grado de preferencia (primer dígito):

Se refiere a las preferencias (orden) en el caso de hipotecas y prendas en relación con las obligaciones de una misma persona. La existencia de más de un grado de preferencia supone la cobertura de más de un crédito de una misma persona identificada en el archivo D17.

Carácter (segundo dígito):

Se entiende por "general" (código 1) una garantía que cubre la totalidad de los créditos presentes y/o futuros, y por "específica" (código 2) aquella que cauciona sólo determinados créditos. Una garantía puede ser a la vez general y específica (código 3) cuando concurra más de un crédito de una misma persona, sin perjuicio de que en el archivo D17 deben identificarse las operaciones cubiertas con la garantía específica.

Límite (tercer dígito):

Será "limitada" (código 1) una garantía que cubre sólo hasta un monto determinado del o los créditos caucionados, e "ilimitada" (código 2) la que cauciona sin esa limitación en el valor. La garantía puede ser simultáneamente limitada e ilimitada (código 3) en relación con créditos distintos de una misma persona identificada en el archivo D17

Participación (cuarto dígito):

La garantía será "compartida" (código 1) cuando el mismo bien entregado en garantía esté caucionando créditos de personas distintas en la misma institución. Se refiere siempre a hipotecas o prendas sobre un mismo bien constituidas a favor de la institución financiera, que caucionan créditos otorgados o futuros de personas distintas (y en operaciones distintas, es decir, no se considera compartida por el hecho de tratarse de deudas plurales). En los demás casos (aunque hayan avalistas o fiadores comunes, por ejemplo), serán "no compartidas" (código 2).

Tabla 26: Tipos de Garantías.

El código de Tipos de Garantía está compuesto por cuatro dígitos, cuya codificación tiene los significados que se indican a continuación:

PRIMER DIGITO:

Clase de garantía	Código
Hipoteca	1
Prenda sobre bienes corporales (excluido Warrant)	2
Warrant	3
Otras garantías (reales o personales)	9

SEGUNDO DIGITO:

Validez de garantía para artículo 84 LGB	Código
Garantía válida para ampliación de margen artículo 84 LGB.	1
Garantía no computable para ampliación de margen artículo 84 LGB.	2

TERCER Y CUARTO DIGITO:

Tipo de bien o de garantía	Código
<i>Bienes hipotecados</i>	
Proyectos en construcciones habitacionales	01
Proyectos en construcciones comerciales o industriales	02
Casas	03
Departamentos	04
Oficinas	05
Sitios y terrenos urbanos	06
Locales comerciales	07
Estacionamientos	08
Bodegas	09
Construcciones industriales	10
Edificios de destino específicos (clínicas, colegios, etc)	11
Bienes raíces rurales	12
Derechos de aguas	13
Embarcaciones o naves marinas	14
Pertenencias mineras	15
Muelles	16
Otros bienes hipotecados	29

Tercer y cuarto dígito (continuación)

Tipo de bien o de garantía	Código
<i>Bienes corporales prendados (Nota 1)</i>	
Automóviles (inventario)	30
Buses (inventario)	31
Camiones o camionetas (inventario)	32
Otros vehículos (inventario)	33
Maquinarias y/o equipos (inventario)	34
Animales (inventario)	35
Otros bienes de consumo final (inventario)	36
Materias primas o bienes de consumo intermedio	37
Plantaciones	38
Cosechas	39
Embarcaciones menores	40
Ferrocarriles	41
Automóviles (no inventario)	42
Buses (no inventario)	43
Camiones o camionetas (no inventario)	44
Aeronaves	45
Otros vehículos (no inventario)	46
Maquinarias y/o equipos (no inventario)	47
Animales (no inventario)	48
Instalaciones	49
Joyas, Gemas, Piedras Preciosas, Obras de Arte, etc	50
Otros bienes corporales en prenda o warrant	59

Otros bienes prendados o tipos de garantías

Depósitos a plazo en el país	61
Instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile	62
Instrumentos emitidos por la Tesorería General de la República	63
Letras de créditos hipotecarias	64
Instrumentos de oferta pública de renta fija clasificados en categorías "A" o "B"	65
Otros instrumentos de oferta pública de renta fija	66
Acciones de oferta pública	67
Otras acciones y derechos en sociedades	71
Documentos de exportación (Nota 2)	72
Documentos de embarque de importaciones (Nota 3)	73
Pagarés o letras de cambio	77
Prenda especial de concesión de obras públicas (Nota 4)	81
Cauciones CORFO	82
Fondo de garantía para pequeños empresarios (FOGAPE)	84
Cartas de créditos stand by	86
Cartas de garantía interbancarias (Nota 5)	87
Avales y fianzas	88
Otras garantías	99

(Nota 1): Considera los bienes de las garantías con los códigos 2 y 3 en el primer dígito. Para la aplicación de la tabla se entiende por bienes del "inventario" aquellos que forman parte del stock renovable de la empresa. Por otra parte, se entiende como "bienes de consumo final" aquellos que pueden ser utilizados por los consumidores finales, a diferencia de los bienes que constituyen "materias primas o bienes de consumo intermedio", que son los productos que requieren mayor elaboración o constituyen materia prima para otra empresa.

- (Nota 2):** Código aplicable en los bancos (Se refiere sólo a las prendas que eventualmente se constituyan sobre letras de cambio, pagarés u otros documentos correspondientes al precio de mercaderías exportadas, de acuerdo con lo indicado en el N° 1 del título III del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos).
- (Nota 3):** Código aplicable en los bancos (se trata de las garantías que cumplen las condiciones indicadas en el N° 4 del título III del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos).
- (Nota 4):** Código aplicable en los bancos (prenda a la que se refiere el artículo 42 D.F.L N°164 de 1991 del Ministerio de Obras Públicas).
- (Nota 5):** Código aplicable en los bancos (según lo dispuesto en el Capítulo 8-12 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos).